

Reforma Fiscal para 2005

Resumen Ejecutivo

 **MANCERA
ERNST & YOUNG**

Calidad en Todo lo que Hacemos

El pasado 8 de septiembre de 2004 el Ejecutivo Federal turnó al H. Congreso de la Unión la iniciativa de reformas fiscales propuestas para 2005.

El 28 de octubre se aprobó el proyecto de reforma fiscal por el pleno de los Diputados, sin incluir gran parte de los acuerdos aparentemente logrados en la Primera Convención Nacional Hacendaria.

Los proyectos de reforma a las Leyes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo, e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, entre otras, fueron turnados a la Cámara de Senadores, en la cual se hicieron cambios importantes, enviándola de nuevo a los Diputados para su aprobación. Finalmente, contó con la anuencia del Poder Legislativo y fue turnada al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial.

El Presidente no estuvo de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y ha dicho que si no se llega a un acuerdo con los Diputados, lo impugnará legalmente. Cabe comentar que la discusión se centra en dicho presupuesto y no en la Miscelánea Fiscal, aún cuando finalmente no se aprobaron muchas de las reformas planteadas por el Ejecutivo.

La reforma a las leyes impositivas para 2005 esta lista y sólo falta que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, de hecho, este 24 de noviembre se dio a conocer la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, cuyos ingresos derivan de la recaudación esperada considerando las reformas a las leyes aprobadas.

Tal como en otros años, no prosperó la idea de un cambio estructural, no se plantean medidas para atacar la economía informal y ampliar la base de contribuyentes. Una vez más, se aprueban medidas de carácter recaudatorio y se incrementa la carga administrativa a los contribuyentes.

A continuación presentamos un resumen ejecutivo de los cambios aprobados para 2005, no si antes comentar que nuestra página de Internet www.ey.com/mx podrá encontrar nuestros comentarios de manera detallada sobre el particular.

RESUMEN EJECUTIVO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Reducción de la tasa de impuesto corporativa

Se reduce la tasa de ISR al 28 % en forma gradual. Durante 2005 la tasa será del 30%, 29% durante 2006 y en 2007 el 28%.

Deducción del PTU

Uno de los puntos benéficos de la reforma consiste en que se aprobó la posibilidad de que al resultado fiscal se le disminuya la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, mediante disposición transitoria se establece que lo anterior, sólo será aplicable a la participación de utilidades de las empresas que se generen a partir del 1 de enero de 2005.

Costo de ventas

Sin lugar a dudas es la principal reforma fiscal para este año y consiste en la sustitución de la deducción de la adquisición de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados por el de la deducción de costo de ventas.

Esta modificación seguramente generará una serie de problemáticas para los contribuyentes como lo pudiera ser algún cambio en la valuación de los

inventarios, por lo que resulta indispensable analizar los efectos que dicha reforma puede generar. Esperamos también que las autoridades fiscales tomen la iniciativa y aclaren la correcta aplicación del costo de ventas.

Pagos por combustible

A partir del 1º de julio de 2005, los pagos por concepto de combustibles que se utilicen en vehículos marítimos, aéreos y terrestres, deberán efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito o de servicios, o a través de monederos electrónicos, aún y cuando el monto de la compra no exceda de \$2,000.00.

Reglas de capitalización insuficiente

Se establece un requisito adicional para la deducción de intereses. Al respecto la ley indica que no serán deducibles los intereses provenientes de deudas que tenga el contribuyente, contratadas con partes relacionadas, cuando el monto de las mismas sea superior al triple de su capital contable.

La disposición legal establece que la limitación también aplica a los intereses que deriven de deudas contratadas con una parte independiente residente en el extranjero, cuando el contribuyente sea parte relacionada de una o más personas.

Mediante disposición transitoria se establece que los contribuyentes que a la entrada en vigor de la reforma determinen que el monto de sus deudas excede del triple de su capital contable, tendrán un plazo de cinco años para disminuirlo por partes iguales, hasta llegar al límite establecido.

Deducción de inversiones

- Se reforma la definición de gastos diferidos para incluir dentro del concepto a los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan usar, disfrutar o explotar un bien por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.
- Se permite la deducción al 100% en un solo ejercicio de inversiones en:

- ◆ Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes no renovables.
 - ◆ Adaptaciones que impliquen mejoras o adiciones al activo fijo, con la finalidad de facilitar a las personas con capacidades diferentes, el uso de las instalaciones del contribuyente.
- A partir del 2005 los contribuyentes podrán optar por efectuar la deducción inmediata de inversiones de bienes nuevos de activo fijo, en el ejercicio siguiente al de su adquisición o legal importación, en el caso de activos fijos de procedencia extranjera. Antes de esta reforma la deducción se efectuaba en el ejercicio siguiente a aquel en que se iniciara la utilización del activo.

Consolidación fiscal

En una reforma plausible, se establece que a partir del 2005 la consolidación fiscal se aplique al 100% en lugar del 60%, sin que tenga efectos retroactivos el cambio en comento.

En materia de impuesto al activo, se tendrá la posibilidad de consolidar este impuesto al 100% de la participación accionaria promedio, con lo cual se podrá, en algunos casos, reducir los flujos de efectivo a favor del fisco y eliminar discrepancias existentes a la fecha, aún cuando algunas persistan.

Además, las sociedades controladoras deberán informar el monto del impuesto sobre la renta e impuesto al activo diferido con motivo de la consolidación, desde la fecha en que ejercieron la opción, de lo contrario, se entenderá que existe desconsolidación, con los efectos que ello implica.

Personas físicas

Se establece una nueva tarifa estructurada en dos tramos para determinar el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Aplicará la tasa del 25% para ingresos anuales entre \$0.01 y \$2'500,000.00 y el 28% a ingresos superiores a dicho monto. Esta nueva tarifa será aplicable en 2007. Para 2006 la tasa máxima de la tarifa será del 29% y a partir de 2007, del 28%.

Además se establece una exclusión general de \$76,000.00 que podrá aplicarse a elección del asalariado, en sustitución de las prestaciones

exentas a que se refiere el artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, se incorporan dos nuevos subsidios para 2006. El subsidio al empleo, que sustituye al crédito al salario y el subsidio a la nivelación del ingreso cuyo objetivo es garantizar a los trabajadores con ingresos de hasta 10 salarios mínimos, el obtener en 2006 al menos el mismo nivel de ingresos netos que percibirán en diciembre de 2005.

Mediante disposición de vigencia anual se indica que durante 2005, se utilizarán las mismas tablas, tarifas y mecánica vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004.

IMPUESTOS CEDULARES

Se estableció el marco legal que permitirá a las entidades federativas el establecimiento de un impuesto cédular a las personas físicas. La tasa se deberá establecer entre el 2% y el 5% y su base deberá considerar los mismos ingresos y deducciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta Federal.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Entre otras modificaciones, se reformó completamente el sistema de acreditamiento del impuesto. Además se incorpora una disposición que permitirá a las entidades federativas el establecimiento de impuestos cedulares a los ingresos que las personas físicas obtengan por concepto de honorarios, arrendamiento de inmuebles, enajenación de inmuebles y actividades empresariales.

IMPUESTO AL ACTIVO

Aspecto por demás favorable es que a partir de 2005 se podrán deducir de la base del impuesto al activo, las deudas contratadas con el sistema financiero y su intermediación, así como las deudas contratadas con residentes en el extranjero.

Aguascalientes, Aguascalientes

Rogelio Villanueva
rogelio.villanueva@mx.ey.com
Tel. (449) 912 8201
Fax (449) 912 8204

Cancún, Quintana Roo

Carlos Barreiro
carlos.barreiro@mx.ey.com
Tel. (998) 884 9875
Fax (998) 884 5636

Chihuahua, Chihuahua

Tel. (614) 425 3570
Fax (614) 425 3580

Ciudad Juárez, Chihuahua

Tel. (656) 648 1610
Fax (656) 648 1615

Ciudad Obregón, Sonora

Rolando Nieblas
rolando.nieblas@mx.ey.com
Tel. (644) 413 3230
Fax (644) 414 5808

Culiacán, Sinaloa

Abad Flores / Carlos Villarreal
abad.flores@mx.ey.com
carlos.villarreal@mx.ey.com
Tel. (667) 714 9088
Fax (667) 714 9089

Guadalajara, Jalisco

Eladio García
eladio.garcia@mx.ey.com
Tel. (33) 3884 6100
Fax (33) 3884 6111

Hermosillo, Sonora

Rodolfo León
rodolfo.leon@mx.ey.com
Tel. (662) 260 8360
Fax (662) 260 8361

León, Guanajuato

José Arturo Sánchez
arturo.sanchez@mx.ey.com
Tel. (477) 717 7062
Fax (477) 718 7533

Los Mochis, Sinaloa

Carlos Villarreal
carlos.villarreal@mx.ey.com
Tel. (668) 818 4033
Fax (668) 812 6676

Mérida, Yucatán

Henry González
henry.gonzalez@mx.ey.com
Tel. (999) 926 1450
Fax (999) 926 1490

Mexicali, Baja California

Jesús Vázquez
jesus.vazquez@mx.ey.com
Tel. (686) 568 4553
Fax (686) 568 4585

México, Distrito Federal

Federico Aguilar
federico.aguilar@mx.ey.com
Tel. (55) 5283 1447

Fernando Becerril

fernando.becerril@mx.ey.com
Tel. (55) 5283 1349

Carlos Cárdenas

carlos.cardenas@mx.ey.com
Tel. (55) 5283 1305

Jorge García

jorge.garcia@mx.ey.com
Tel. (55) 5283 8649

Alberto López

alberto.lopez@mx.ey.com
Tel. (55) 2122 6438

José Luis Sánchez

joseluis.sanchez@mx.ey.com
Tel. (55) 5283 1333

Manuel Solano

manuel.solano@mx.ey.com
Tel. (55) 2122 6437

Héctor Gama

hector.gama@mx.ey.com
Tel. (55) 2122 6436

Carlos de la Fuente

carlos_de_la.fuente@mx.ey.com
Tel. (55) 2122 6473

Monterrey, Nuevo León

Patricio Durón / Froilán Robles

patricio.duron@mx.ey.com
froilan.robles@mx.ey.com
Tel. (81) 8152 1800
Fax (81) 8152 1839

Navojoa, Sonora

Lilián Cabrera

lilian.cabrera@mx.ey.com
Tel. (642) 422 7077
Fax (642) 422 7077 ext. 21

Puebla, Puebla

Juan Manuel Puebla

juan-manuel.puebla@mx.ey.com
Tel. (222) 237 9922
Fax (222) 237 9926

Querétaro, Querétaro

Nancy Rocha

nancy.rocha@mx.ey.com
Tel. (442) 216 6429
Fax (442) 216 6749

Reynosa, Tamaulipas

Ángel Alberto Rubio

alberto.rubio@mx.ey.com
Tel. (899) 929 5703
Fax (899) 929 5708

Tijuana, Baja California

Ignacio Valdés

ignacio.valdes@mx.ey.com
Tel. (664) 681 7844
Fax (664) 686 6666

Torreón, Coahuila

Víctor Hugo Bretado

victor.bretado@mx.ey.com
Tel. (871) 713 8901
Fax (871) 713 9012

Veracruz, Veracruz

Luis Felipe Osorio

luis.osorio@mx.ey.com
Tel. (229) 922 5755
Fax (229) 922 2092